



**PRONUNCIAMIENTO**

Por las consideraciones antes expuestas, impartiendo justicia a nombre de la Nación, el Juez del Séptimo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**FALLA:**

1. **DECLARANDO: INFUNDADA** la tacha presentada por la defensa de la querellada mediante escrito de fojas 360 contra la sentencia expedida sobre la tenencia de Adriana Kent y el archivamiento del caso tocamientos indebidos emitidos por la justicia de Estados Unidos.
2. **DECLARANDO: INFUNDADA** la *exceptio veritatis* planteada por la defensa de la querellada mediante escrito de fojas 764. -
3. **DECLARANDO: INFUNDADA** la excepción de naturaleza de acción deducida por la defensa de la querellada mediante escrito de fojas 771.
4. **DECLARANDO a ROSE MARY ANN CHACON CASTAÑEDA** autora de la comisión del delito contra El Honor –Difamación agravada, en perjuicio de Dustin William Kent.
5. **SE LE IMPONE UN AÑO CON OCHO MESES DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**, la misma que se suspende en su ejecución por el plazo de **UN AÑO**, bajo el cumplimiento de las siguientes reglas de conducta:
  - a) La prohibición de ausentarse del lugar de su residencia sin previa autorización judicial,
  - b) Comparecer cada 30 días al local de esta sede, a fin de dar cuenta de sus actividades y firmar en el Registro de Control Biométrico,
  - c) No volver a cometer delito doloso,

PODER JUDICIAL  
WILLIAM A. LUGO VILLAFANA  
JUEZ TITULAR  
7º Juzgado Especializado en lo Penal



- d) Reparar el daño ocasionado al querellante a través del pago de la Reparación Civil, dentro de los 6 meses de emitida la presente sentencia.
- e) La sentenciada deberá rectificarse sobre los hechos vertidos que son materia del presente proceso de incidir de modo categórico en señalar la falsedad de la información agravante que afectó el honor del querellante, difundiéndolas por los mismos medios de comunicación y el número de días que propaló la información ofensiva.

Todas estas reglas de conducta impuestas deberán ser cumplidas obligatoriamente por la condenada Chacón Castañeda, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se proceda conforme a lo establecido en el artículo 59° del Código Penal.

- 6. **SE IMPONE 190 DIAS-MULTA** a razón de 10 soles por cada día multa, lo que hace un total de un mil novecientos soles (1,900) que deberá ser depositado a favor del Tesoro Público dentro de los diez días de emitida la presente sentencia, conforme al artículo 44° del Código Penal.
- 7. **SE FIJA** en la suma de **TRESCIENTOS MIL SOLES (300,000)** por concepto de reparación civil que deberá abonar LA SENTENCIADA CHACON CASTAÑEDA a favor del agraviado Dustin William Kent.
- 8. **MANDO** que consentida o ejecutoriada que sea la sentencia, se proceda a la inscripción de la condena Chacón Castañeda en los registros respectivos. Debiendo ser leída en Acto Público. Tómesese razón y hágase saber.

PODER JUDICIAL  
WILLIAM A. LUGO VILLAFANA  
JUEZ TITULAR  
7° Juzgado Especializado en lo Penal